

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Compra a Requerimiento de Test Rápidos de Detección Covid-19**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**PRAGA SpA**

En Santiago, a 20 de julio de 2020, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **"AMSZO"** o la **"Asociación"** por una parte y por la otra, **PRAGA SpA**, del giro de actividades empresariales y de alquiler, **RUT N° 76.216.088-9**, representada por don **José Joaquín Fuentes Vera**, cédula nacional de identidad N° **7.014.134-5**, ambos con domicilio en Av. Ahumada N° 11, oficina 309, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"PRAGA"** o el **"Proveedor"**, han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Que a propósito de la pandemia generada por el virus Covid-19, emergencia sanitaria que se encuentra vigente, y con la finalidad de otorgar mayor protección y seguridad a los funcionarios de la Asociación, se determinó la necesidad de comprar test rápidos para la detección del referido virus, de manera de realizar su ejecución al momento del ingreso del personal a la institución.

De esta manera, la rápida detección permitirá, ante casos sospechosos, derivar al funcionario a un centro asistencial a fin de practicarse el examen PCR, que es el que da certeza de la existencia del Covid-19 en el organismo.

Teniendo en consideración que la situación de pandemia podría prorrogarse por varios meses y existiendo en la actualidad una alta demanda por estos test rápidos, es que resulta necesario contar con un Proveedor de estos test, que cuente con stock a requerimiento y presente las certificaciones de salud correspondientes sobre su eficacia.

Para los efectos de la determinación del producto a comprar, se solicitó la evaluación de la Previsionista de Riesgos de AMSZO, de las distintas marcas de test rápidos cotizadas, quien indicó que el kit de test rápido de la marca Lungene tiene mayor especificidad de detección, con resultados rápidos y confiables.

PRAGA SpA es una empresa dedicada a la importación de bienes, que acompaña las certificaciones de salud correspondientes del producto y, mediante el presente instrumento, se compromete al valor ofrecido durante el plazo que se aquí se estipula.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por medio del presente instrumento, PRAGA se obliga con AMSZO, a otorgar, a expreso requerimiento de esta última, el siguiente producto:

- **Kit de Detección Rápida de Covid-19, marca *Lungene***

Para estos efectos, cada kit de detección incluye:

- 1 (un) test rápido
- 1 (una) lanceta
- 1 (un) gotario
- 1 (un) alcohol pad

Se deja expresa constancia que el proveedor PRAGA es el responsable del cumplimiento de la normativa sanitaria implementada a propósito de la pandemia por Covid-19, por lo cual sus productos cuentan con la aprobación del Instituto de Salud Pública -ISP- del Ministerio de Salud.

Asimismo, se indica que el kit de detección rápida no será recepcionado por la Asociación, si éste muestra deterioros en su presentación, se encuentra abierto o si carece de alguno de los elementos descritos.

Las partes dejan expresa constancia que este contrato se realiza bajo la modalidad de requerimiento, en virtud del cual, su valor estará dado en concordancia al número de productos

solicitados por AMSZO, lo que podrá realizarse mediante teléfono o correo electrónico, dirigido al proveedor.

En el mismo sentido, las partes expresan que la falta de solicitud de éstos durante un periodo, no implica el término del presente contrato ni obligación de pago alguno al Proveedor.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

A través del presente instrumento, PRAGA se obliga a:

1. Entregar, bajo requerimiento expreso de AMSZO, el producto detallado en la cláusula precedente, en las cantidades indicadas en la respectiva solicitud.
2. Otorgar el producto debidamente certificado por ISP o las autoridades sanitarias correspondientes.
3. Entregar los productos dentro del plazo estipulado para ello, el que, en todo caso, no podrá exceder de las 24 horas siguientes de su solicitud.
4. Informar con al menos 10 (diez) días de anticipación, por escrito, si existiere quiebre de stock y no pudiesen cumplir con los requerimientos de AMSZO.

### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato estará dado de acuerdo al requerimiento expreso que realice AMSZO al Proveedor, respecto del número de productos solicitados, el que tiene el siguiente valor unitario:

- Kit de Detección Rápida de Covid-19, marca *Lungene*: **\$10.500 (diez mil quinientos pesos) más IVA**

El Proveedor deberá emitir una factura electrónica, una vez recepcionados en conformidad por AMSZO los productos solicitados, debiendo indicar en la misma y con precisión, el número de productos de que se trate.

Para efectos de su pago se deberá certificar, por la Jefa de Administración y Logística de AMSZO, la entrega satisfactoria de los productos y/o servicios solicitados.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

### **QUINTO: MULTAS**

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a AMSZO de aplicar las siguientes multas:

- Por la entrega de productos sin las certificaciones correspondientes: **Multa de 0.2 UF, sin perjuicio de la facultad de AMSZO de no recepcionar ni pagar por el producto sin certificación.**
- Por otorgar productos con desperfectos físicos y/o irregularidades: **Multa de 0.2 UF, sin perjuicio de la facultad de AMSZO de no recepcionar ni pagar por el producto con desperfectos.**
- Por no indicar falta de stock de productos, al momento de ser solicitados: **Multa de 1 UF por ocasión**
- Por no otorgar la entrega de los productos, dentro del término de 24 horas desde su solicitud: **Multa de 1 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora**

La aplicación de estas multas será notificada por AMSZO mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, PRAGA deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia desde el día de suscripción del presente contrato y hasta el día 20 de octubre de 2020, fecha en que finalizará de pleno derecho. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar este contrato, lo que deberá constar por escrito.

#### **SÉPTIMO: CLÁUSULA LABORAL**

PRAGA, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, PRAGA será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

## **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de PRAGA, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

PRAGA se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, PRAGA se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, PRAGA protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por PRAGA en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

PRAGA se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 10 (diez) días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del otro contratante.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de PRAGA.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

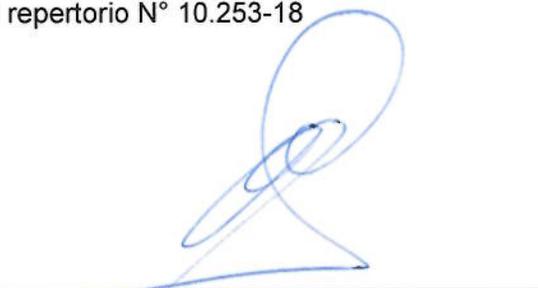
La Personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 17 de junio de 2020, anotada bajo el repertorio N° 1514-2020 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **José Joaquín Fuentes Vera** para representar a **PRAGA SpA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 28 de diciembre de 2018, extendida ante la notaría de don Pablo González Camaño, bajo el repertorio N° 10.253-18



**José Fuentes Vera**

PRAGA



**Hugo Bugueño Pino**

AMSZO

**ADJUDICACION DE CONTRATO/ANEXO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS**



FECHA: 14 de Julio de 2020

**INFORMACION RELEVANTE**

PROVEEDOR	PRAGA SPA
RUT	76.216.088-9
SERVICIO/PRODUCTO	COMPRA DE TEST RAPIDOS PARA LA DETECCION ANTICIPADA DE VIRUS COVID-19.

**SOLICITUD**

CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO	<input type="checkbox"/>
----------	-------------------------------------	-------	--------------------------

**ESTADO**

NUEVO	<input checked="" type="checkbox"/>	PRORROGA	<input type="checkbox"/>	TERMINO	<input type="checkbox"/>	MODIFICACION	<input type="checkbox"/>
-------	-------------------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------	--------------------------

**INFORMACION DE CONTRATO**

INICIO	20/Julio 200	TERMINO	20/Octubre 2020
VIGENCIA	90 DIAS	VALOR UNITARIO	\$10.500 + IVA

**ANTECEDENTES**

En virtud del incremento en la tasa de contagio por Covid-19 (Coronavirus) experimentado en el país y con la finalidad de otorgar mayor protección al personal de AMSZO, es primordial la adquisición de Test Rápidos para la detección del virus. Éstos están destinados a alertar sobre casos positivos de Covid-19 de manera rápida y tomar las medidas sanitarias correspondientes.

**REQUERIMIENTO**

Se requieren 3 cotizaciones, las cuales fueron presentadas por los proveedores ofreciendo distintas marcas y formatos. Se da preferencia a la marca LUNGENE, ya que es la recomendada por la Prevencionista de Riesgos, porque a diferencia de otras marcas con las que ya ha trabajado, presenta mayor especificidad, resultados correctos y más rápidos. Estos kits completos incluyen por cada toma; 1 lanceta, 1 gotario, gotas con solución, 1 test y alcohol pad, y el resultado en un tiempo aproximado de 15 minutos cada uno.

**SOLICITUD**

Se solicita contrato con el proveedor PRAGA S.A. para mantener el precio unitario de \$10.500.- pesos + IVA por cada kit de detección contra el Covid-19. Además, tiene disponibilidad inmediata de entrega y otorga crédito a 30 días.

  
**SOLICITA**  
 MARCELA CARMEN CABRERA  
 JEFA DE ADM. Y LOGISTICA

  
**AUTORIZACION**  
 ★ MARCELO GAETE  
 GERENTE ADMINISTRATIVO

